



Señalate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Jaime Sanchez Vecino desta Villa ante V.S. como mas aia lugar
 de Dios queriendo tienda publica para el abasto, y Surtimiento
 deste pueblo, se via lo el Ayuntamiento poner a Aranceles para
 los precios de dho generos, y que no abian de faltar en ninguna
 ocasion, a lo que no me pude conformar por mi Corrida de cau
 dales, y por tener parte de este, y vendidos en otras varias es
 pecies de dha tienda, por lo que esta villa se vio mandando a
 cerrar las tiendas de los queros, obligasen, tomando los ge
 ros para su venta pagandolos en el precio que cuesta de pu
 blica mano, o compra: Y en atencion a que desho complare en
 V.S. y al comun, y en lo posible conguiera a su Surtim^{to} desde
 luego me conformo, y obligo a tener de manifestado para su
 venta dho comun con los generos siguientes: Arroz, Garban
 zos, Michuelas secas, pisuelos, Alenxia, Abellanas, Semola,
 Biscochos, Azucar de pilon, y de canche, chocolate, Camela,
 clabillo, Limoncina, Azafraan, y pimentos, dulce, y picante,
 gengibre, Bixiolo, escobas latoneras, y Encarnas, y Altiote, pa
 ratintes como generos preciosos, y de necesidad, y seda negra, ra
 cia, y delga, con tal de que para dho generos que me faltan de los refer
 ridos, se me conceda el termino de ochos dias para su venta de
 ellos en esta forma continuare surtiendo a dho comun con
 dha tienda, y con los demas generos que me sea posible conducir
 a dha tienda. Lo tanto, y acaendo el pedim^{to} mas util a V.S. pu
 y suplico sea verificado a beame por obligado con los generos que desho se
 referidos, para el surtido de dha tienda en justicia juro, y para ello

Jaime Sanchez

Se me entrego este pedim^{to} p. Jaime Sanchez

